



EXP-UNC:0047350/2010

FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS

2016 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Córdoba, **03 OCT 2016**

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Extensión, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, al Cr. JORGE SALVADOR ESTEVEZ DNI N° 8598158 - ID: 1695;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 05/12, y elaborado los informes del área económico-financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
**RESUELVE:**

Art. 1º.- Reconocer con caracter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado el Cr. JORGE SALVADOR ESTEVEZ, DNI N° 8598158, en una auditoría contable con el propósito de la revisión total de la documentación generada durante el periodo diciembre 2011/2015 con control de respaldos legales y contables en Empresa Gas de Monte Maíz SA y Box Departamento de Contabilidad FCE desde el día 01 de Junio de 2016 al 29 de Agosto de 2016 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

Art. 2º.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos veintiun mil seiscientos setenta y dos (\$21672,00), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 3º.- Notifíquese fehacientemente al interesado, a Asesoría Legal y a la Secretaría de Extensión.

  
Cr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ  
Secretaría de Extensión  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Mgter. JHON BORETTO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 1144**